

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para proveer lo pertinente.
Bucaramanga, 9 de noviembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

La señora GLORIA LICETH FLOREZ QUINTERO, en representación de su hijo formuló demanda Ejecutiva de Alimentos en contra del señor FERNANDO GARCIA DELGADO, con el fin de que se librara a su favor mandamiento de pago por las sumas denunciadas en la demanda como impagas por concepto de Alimentación, Salud, Recreación Vestuario y adicionales, tales como Educación y Cuidados.

Esta demanda fue inadmitida por auto del 27 de octubre de 2020, señalando los defectos de los que adolecía el escrito genitor, concediéndole el término legal de cinco (5) días para que la parte actora los subsanara. Empero, dicha subsanación no fue presentada y, por esta razón, debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos instaurada en nombre propio por la señora **GLORIA LICETH FLOREZ QUINTERO** en representación de su hijo GABRIEL GARCIA FLOREZ, en contra del señor **FERNANDO GARCIA DELGADO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0562c765184d05d3db71c5ac6afe2fe94c36a07c8b99418cc0ff95707c666164

Documento generado en 10/11/2021 02:09:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**